

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF	Motivo de exclusión
20	Márquez	Jiménez	Juan	31009793C	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
21	Martínez	Román	Fernando Jesús	15406899G	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
22	Núñez	Rodríguez	M.ª Carmen	47394697T	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
23	Perea	Iglesias	David	30257636D	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos justificante pago de tasas
24	Pérez	Salado	Manuel	28838420P	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
25	Rodríguez	Fenoy	José Enrique	47504613E	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
26	Rojas	Villar	José Antonio	44956051K	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e
27	Román	Aguilar	Juan Alberto	30251798J	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e
28	Román	Barreno	Julio	44052246R	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
29	Ros	Laynez	Miguel Ángel	52316770G	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e
30	Rubio	De Oliva	Francisco de Borja	47394218G	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e
31	Ruiz	Martos	Carlos	30263606E	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g
32	Sánchez	García	Juan José	75819378Q	Justificante pago de tasas
33	Soto	Bonilla	Julio Alberto	74940100M	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e
34	Vaca	Montes	Francisco Jesús	34058566M	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos 3.e (reverso)
35	Zambrano	Rivera	Manuel Jesús	52695541B	Copia compulsada de documentación acreditativa de los requisitos en la Base 3.e y 3.g

En Alcalá del Río a 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz. Certifica la Secretaria General, Ana María García Ortega.

34W-9185

#### ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Base de Ejecución 18.5 y aprobó añadir a la base 18 un apartado 7.

En cumplimiento del artículo 169 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, en los términos previstos en los artículos 169, 170 y 171 de la Ley señalada.

La modificación de la Base de Ejecución 18 se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo indicado no se formularan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a 30 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

4W-9267

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muños Quirós, Alcalde de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía n.º 1677/2018, de 28 de agosto, han sido aprobados los padrones fiscales del 2.º trimestre del ejercicio 2018, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los servicios de alcantarillado que se detallan:

Período: 2º Trimestre de 2018.

Importe: 210.101,34 €.

N.º recibos: 6743.

Período: 2º Trimestre de 2018.

Importe: 40.999,90 €.

N.º recibos: 6545.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estepa a 28 de agosto de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muños Quirós.

6W-6395

#### GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2018, en relación con el punto del orden del día: Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2019 consolidado con el de su Sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-9253

#### GERENA

El Ayuntamiento de Gerena ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2017 para la provisión definitiva de las plazas que a continuación se relacionan, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y laboral:

PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	N.º de vacantes
Técnico de Gestión	A	A1	Administración General	Técnica. Técnico Superior	1
PERSONAL LABORAL					
Denominación	Categoría laboral		N.º de vacantes		
Oficial Primera Albañil	Oficial Primera Albañil		1		

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70. 2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Gerena a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-8876

#### LOS MOLARES

##### Corrección de errores

Corregidos errores materiales detectados en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 280, de 4 de diciembre de 2017, y a los efectos prevenidos por los arts. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, aprobada provisionalmente por el órgano Plenario de este Ayuntamiento en sesión de 4 de octubre de 2017.

Contra este anuncio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En Los Molares a 27 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

N.º 4.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### Artículo 1. *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza fiscal.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.